Visado digitalmente por: LLERENA CHUMPITAZ Patricia Teresa FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(A) DE UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE CRÉDITO EDUCATIVO
Fecha: 11/01/2024 17:13

Visado digitalmente por: ASTORGA JIMENEZ Peggy Julianne FAU 20546798152 soft
Cargo: COORDINADOR(A) LEGAL DE GESTIÓN DE CRÉDITO
Fecha: 11/01/2024 18:20

Resolución Jefatural

N° 005-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

Lima, 11 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe n.° 014-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE-USR de fecha 11 de enero del año 2024, emitido en atención a la verificación del fallecimiento de dos (02) responsables de pago, para la cancelación del saldo capital con cargo al Fondo de Desgravamen de su respectivo crédito educativo y, los recaudos que acompañan al expediente (Sigedo n.° 1828-2024) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec;

Que, mediante Decreto Supremo n.° 018-2020-MINEDU, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 04 de enero de 2021, se aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29837 (en adelante, el Reglamento);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 067-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 12 de abril del 2021, se aprueba el “Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo” (en adelante, el procedimiento);

Que, el inciso 1 del artículo 71 del procedimiento, establece que el Fondo de Desgravamen es una reserva financiera, conformada por la deducción de un porcentaje de crédito otorgado no mayor al 5% (cinco por ciento) del mismo, con el objetivo de proteger el reembolso del saldo del capital de los préstamos otorgados a estudiantes y profesionales, ante el riesgo de no cancelación de los créditos, cuando se producen los siguientes hechos:

a. *Fallecimiento del beneficiario o del responsable de pago del crédito educativo.*
b. *Enfermedad terminal del beneficiario o del responsable de pago del crédito educativo.*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EJEGGFAC código seguridad: 257

Visado digitalmente por: LLERENA CHUMPITAZ Patricia Teresa FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(A) DE UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE CRÉDITO EDUCATIVO
Fecha: 11/01/2024 17:13

Visado digitalmente por: ASTORGA JIMENEZ Peggy Julianne FAU 20546798152 soft
Cargo: COORDINADOR(A) LEGAL DE GESTIÓN DE CRÉDITO
Fecha: 11/01/2024 18:20

c. *Invalidez física o mental permanente, no susceptible de rehabilitación del beneficiario o del responsable de pago;*

Que, el artículo 72 del procedimiento, sobre la cobertura del Fondo de Desgravamen señala que, este cubre la cancelación de los saldos de los créditos educativos, referidos exclusivamente al capital impago, ***entendiéndose que todas las cargas colaterales referidas al capital quedan automáticamente sin efecto***;

Que, en el artículo 73 del citado dispositivo normativo se establece el procedimiento para la aplicación del Fondo de Desgravamen; asimismo, en el artículo 75, se faculta a la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, en forma excepcional, para iniciar de oficio la cancelación de la deuda con cargo al referido fondo, en caso que, como consecuencia de las acciones de cobranza y seguimiento se compruebe el fallecimiento del beneficiario o del responsable de pago, a través –entre otros- de la consulta a Reniec, previo informe técnico emitido por la Unidad de Seguimiento y Recuperación;

Que, mediante el Informe n.° 014-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE-USR, la Unidad de Seguimiento y Recuperación de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo informa la detección y verificación del fallecimiento de dos (02) responsables de pago, sustentando la calificación favorable para la cancelación del monto de S/ 666.75 (Seiscientos sesenta y seis con 75/100 soles), con cargo al Fondo de Desgravamen, correspondiente al saldo capital de dos (02) contratos de crédito educativo detallado en el anexo de la presente resolución; asimismo, adjunta los estados de cuenta respectivo e indica los números de transacción de consulta ante el Reniec, para acreditar la información de los fallecimientos detectados;

Que, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del procedimiento de aplicación del Fondo de Desgravamen de dos (02) contratos de crédito educativo; corresponde autorizar la cancelación de la deuda de acuerdo a lo establecido en el procedimiento;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Recuperación de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo y de acuerdo a lo expuesto en el Informe n.° 014-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE-USR, corresponde emitir el acto administrativo, a través del cual se apruebe la cancelación de deuda con cargo al Fondo de Desgravamen, del saldo capital de dos (02) contratos de crédito educativo detallados en el anexo que forma parte de la presente resolución;

De conformidad a lo establecido en la Ley n.° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 018-2020-MINEDU; así como en el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo, aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 067-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cancelación con cargo al Fondo de Desgravamen del Crédito Educativo n.° 92-000150, en etapa de cobranza coactiva, por el monto capital S/ 69.95 (Sesenta y nueve con 95/100 soles), por motivo de fallecimiento del responsable de pago Sr. TEJADA URIOL, PERCIN TORIBIO; y el Crédito Educativo n.° 98-004792, en etapa de cobranza coactiva, por el monto capital S/ 596.80 (Quinientos noventa y seis con 80/100 soles), por motivo de fallecimiento del responsable de pago Sr. AMORETTI

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EJEGGFAC código seguridad: 257

Visado digitalmente por: LLERENA CHUMPITAZ Patricia Teresa FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(A) DE UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE CRÉDITO EDUCATIVO
Fecha: 11/01/2024 17:13

Visado digitalmente por: ASTORGA JIMENEZ Peggy Julianne FAU 20546798152 soft
Cargo: COORDINADOR(A) LEGAL DE GESTIÓN DE CRÉDITO
Fecha: 11/01/2024 18:20

ALVINO, MIGUEL ANTONIO de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar con la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del Pronabec, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: BARDALEZ RUIZ Rolando FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTION DE CREDITO EDUCATIVO
Fecha: 11/01/2024 18:35

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EJEGGFAC código seguridad: 257

Visado digitalmente por: LLERENA CHUMPITAZ Patricia Teresa FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(A) DE UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE CRÉDITO EDUCATIVO
Fecha: 11/01/2024 17:13

Visado digitalmente por: ASTORGA JIMENEZ Peggy Julianne FAU 20546798152 soft
Cargo: COORDINADOR(A) LEGAL DE GESTIÓN DE CRÉDITO
Fecha: 11/01/2024 18:20

ANEXO

Resolución Jefatural Nº 005-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

CANCELACION DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE DESGRAVAMEN DE DOS CONTRATOS DE CREDITO EDUCATIVO

N°	CONTRATO N°	ADMINISTRADO	CONDICION	NUMERO TRANSACCION RENIEC	SITUACION DE FICHA RENIEC	ESTADO	SIGEDO	%	CAPITAL A CANCELAR (Soles)
1	92-000150	TEJADA URIOL, PERCIN TORIBIO	RESPONSABLE DE PAGO	1217947821	FALLECIDO	COACTIVO	1828-2024	100	69.95
2	98-004792	AMORETTI ALVINO, MIGUEL ANTONIO	RESPONSABLE DE PAGO	1217945584	FALLECIDO	COACTIVO	1828-2024	100	596.80
								TOTAL	**666.75**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EJEGGFAC código seguridad: 257